



Modifica BASES POSTULACIÓN FIESTA DE LA CANDELARIA AÑO 2026.

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 8.376 de fecha 26 de Noviembre de 2025 que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- b) Certificado disponibilidad N° 19/2026 del 30 de Diciembre del 2025 del Director (s)de Administración y finanzas.
- c) Decreto Alcaldicio N°9.484 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba "Programa Municipal de Actividades de verano Cobquecura Enero 2026".
- d) Decreto Alcaldicio N° 404 de fecha 16 de enero de 2026, que aprueba bases de postulación de la Candelaria año 2026.
- e) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la modificación de la fecha establecida en las Bases de Postulación de la Fiesta de la Candelaria, año 2026, a fin de regular de manera clara, objetiva y transparente la participación de los distintos postulantes, asegurar la correcta organización y desarrollo de la actividad, y resguardar el adecuado uso de los espacios públicos y recursos municipales, en el marco del programa de actividades oficiales de la Ilustre Municipalidad de Cobquecura; lo anterior, atendido que la comuna se encuentra actualmente bajo Estado de Excepción Constitucional, vigente hasta el día 18 de febrero de 2026, circunstancia que impide la ejecución de la festividad en la fecha originalmente programada, resultando necesario fijar como nuevas fechas de realización los días 20, 21 y 22 de febrero de 2026, resguardando el orden público, la seguridad de la comunidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

DECRETO:

- a) APRUÉBESE, La modificación de las Bases de Postulación Fiesta de la Candelaria año 2026.

La Ilustre Municipalidad de Cobquecura, por medio de su alcalde JORGE ROMERO VILLALOBOS y el Honorable Concejo Municipal, invitan a la comunidad a postular a las Fondas y Ramadas con motivo de las Fiestas de la candelaria año 2026, las cuales se realizarán en la explanada Costanera Sur, Parque Ramadero La Lobería, Fiesta de la Candelaria 2026.





I. PROCESO DE POSTULACIÓN

1.- POSTULACIONES: desde el día Lunes 02 de febrero al viernes 13 de febrero de 2026.

2.- MECANISMO: De forma presencial mediante la Oficina de Patentes Municipales, en horario de Lunes a Jueves de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:15, y días Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:15 horas.

3.- Se proveerán puestos con diferentes rubros. Como, por ejemplo: stand de alimentos, food trucks, ramadas, artesanías, juegos, carritos móviles, feria libre, entre otros.

4.- Los criterios de selección dirán relación con la antigüedad del año anterior, deuda municipal vigente, comuna de residencia, posesión de documentación sanitaria (resolución para casos que lo ameriten), entre otros requisitos para evaluar.

5.- Es importante considerar, que cada participante deberá contar con **generador para proveerse de energía eléctrica** y estanques de agua con almacenamiento suficiente para cubrir las necesidades de su rubro.

6.- Cada Ramada debe contar con 2 guardias certificados con el curso OS10, documentación que deben presentar al momento de la postulación.

7.- Los stands con venta de alcohol deben procurar contar con 1 guardia certificado con el curso OS10, el cual deberá prestar servicio de seguridad para todos los stands. Dicho guardia debe contar con la documentación que se debe presentar al momento de la postulación (este debe ser costeado proporcionalmente y a prorrata de los todos los stands inscritos)

8.- El horario de cierre de la actividad es a las 03:00 hr. Quedando sujeta a cambios por parte de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble.

II. REQUISITOS A EXPOSITORES:

1.- EXPOSITORES CERVECEROS.: los cuales deberán ser de elaboración artesanal u original, y deberá presentar:

- Iniciación de actividades ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Certificado de registro para elaboración de bebidas alcohólicas, emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Dar cumplimiento a la Ley de Etiquetado de Alcoholes.

2.- EXPOSITORES VITIVINÍCOLAS: los cuales deberán ser de elaboración artesanal u original, el correspondiente:

- Iniciación de actividades ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Certificado de registro para elaboración de bebidas alcohólicas, emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Dar cumplimiento a la Ley de Etiquetado de Alcoholes.





3.- EXPOSITORES GASTRONÓMICOS: las cocinerías, podrán comercializar alimentos preparados y semielaborados, en base o que se considere un producto típico. Deberán contar con un sistema de refrigeración y cocina para aquellos alimentos que lo requieran de manera permanente y deberán regirse según la normativa sanitaria vigente.

4.- EXPOSITORES DE ARTESANÍA: que desarrollen artesanías representativas y manualidades en general. Se entiende como artesanos productores a aquellos que realizan creaciones propias.

5.- JUEGOS: tales como juegos de destreza, atriles para dibujar y pintar, stand de magia fotografía, taca- taca, entre otros. Todos aquellos que su instalación y dimensión sean acorde a los espacios que se disponga para esta actividad.

6.- CARROS. FOOD TRUCK: Son aquellos con ruedas que cuenten con el equipamiento para la manipulación de los alimentos que comercialicen, los que deberán contar con su respectiva resolución sanitaria, la cual será cotejados con los productos que postulen y que deberán coincidir. Deberá adjuntar:

- Fotos del estado del carro actualizadas.
- Especificar dimensiones (largo, ancho, alto, incluyendo puerta y lanza)
- Resolución sanitaria

7.- CARRO DE CONFITES: Corresponde a carros móviles o fijos que venden variedades de confites, el cual deberá tener su autorización en forma individual y podría desplazarse dentro del perímetro autorizado.

III. PROCESO DE MANIPULACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS

1.- DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

Los stands de Food Truck y gastronómicos, deberán regirse por los siguientes puntos informados por la SEREMI de Salud Ñuble, que se describen a continuación:

- Deberá instalarse en sitios autorizados y durante el período definido por el Municipio.
- Deberá contar con agua potable debiendo asegurarse que sea la cantidad suficiente para atender sus necesidades (estanque de agua 100 lts) la cual deberá proveer cada uno.
- Contar con lavamanos provisto de jabón y secado de manos desechable.
- Deberá contar con lavaplatos con desagüe.
- Las aguas provenientes del lavaplatos deben ser almacenadas para su posterior disposición en el sistema de alcantarillado, en caso de no ser posible lo anterior debe disponerse a un sistema que evite el apozamiento de aguas.
- Se prohíbe eliminar aguas servidas de los lavaplatos a los exteriores del local, en las vías de circulación de público o en los alrededores del local.
- Debe contar con depósitos para las basuras de material lavable y con tapa. Además, las basuras deberán almacenarse en los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad.





- La cocina debe ubicarse en un sector independiente de la atención al público. Debe disponer de un sistema de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecibles, que conserve los alimentos bajo 5°C.

En la cocina, los mesones de trabajo deben tener superficies lavables, de fácil limpieza y desinfección.

2.- DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS:

- Utilizar mascarillas, mantener manos limpias, uñas cortas y sin barniz ni joyas, utilizar gorro o cofia que cubra su cabello y delantal.
- Deben usar jabón y toalla desechable para el aseo de las manos.
- No deben manipular alimentos las personas que padecan o sean portadoras de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o tengan heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o presenten diarrea.
- Debe prohibirse todo acto que pueda contaminar los alimentos como: comer, fumar, masticar chicle o escupir en el lugar en donde éstos se manipulan.
- No deben atender pagos del público, sea recibiendo o entregando dinero, no deben realizar tareas que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo.

3.- DE LOS ALIMENTOS:

- Los alimentos que se utilicen en la elaboración y/o expendio deberán provenir de fábricas autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente. Los propietarios o encargados deben demostrar procedencia con guías, facturas o boletas, para lo cual estos documentos deben mantenerse en el local para su revisión.
- Los alimentos deberán estar correctamente rotulados y guardados en envases con tapa o sellados al vacío, de no contar con esto será solicitado eliminarlo del refrigerador. (Debiendo indicar nombre de la preparación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y responsable de la elaboración).
- No deberán contar con alimentos crudos. Para consumir.
- Los alimentos perecibles deberán permanecer refrigerados.
- Los alimentos no perecibles no pueden ser almacenados directo al piso, debiendo tener un antepiso (pallet o caja plástica).
- La manipulación de los alimentos deberá realizarse sobre superficies lavables (lisas, no absorbentes, no corrosivas y fáciles de limpiar e higienizar) (Se exigirá mesón de acero inoxidable).
- Todos los utensilios e implementos deberán almacenarse en buenas condiciones de higiene y protegidos de la polución del medio ambiente.
- Se prohíbe el expendio de platos preparados a base de pescados y mariscos crudos.





- Se prohíbe la elaboración y expendio de mayonesa y salsas caseras, como así también platos preparados a base de ellas.
- Los puestos que no dispongan de una regular provisión de agua potable corriente, sólo podrán expender alimentos envasados de origen.

4.- DE LOS ENVASES:

- Todos los Stand que vendan comidas o bebidas, deberán considerar envases compostables o reutilizables, de acuerdo a la Ley 21.368 Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.
- El no cumplimiento de estos requisitos facultará a la Seremi de Salud y/o a la Comisión Organizadora al cierre y expulsión del Stand que incumpla.

5.- LEY TABACO 19.419 Y SUS MODIFICACIONES

La ley establece la prohibición total de fumar en recintos cerrados, esto debe señalizarse con letreros visibles en el acceso al recinto.

IV. CONSIDERACIONES

1.- El contribuyente que no tenga iniciación de actividades, y una vez cancelado el giro en la unidad de rentas municipales, se sugiere acercarse a oficinas del S.I.I, para regularizar situación tributaria transitoria y/o realizar tasación correspondiente con motivo de la actividad lucrativa a desarrollar.

2.- La tasación o traslado de boletas en el Servicio de Impuestos Internos (SII), es de exclusiva responsabilidad del expositor seleccionado, el cual deberá tener el documento en el transcurso de la actividad por cualquier fiscalización, de no constar con el documento será única y exclusivamente responsabilidad de este.

3.- Los contribuyentes deberán tener a disposición boletas y facturas respecto de la procedencia de los productos y mercadería, lo anterior, en caso de supervisión del personal municipal a cargo de las inspecciones o bien de otra institución, como, por ejemplo: Seremi de Salud, Carabineros, etc.

4.- Será exclusiva responsabilidad del contribuyente vender productos apegados a la legalidad y cuyo incumplimiento se sancionará conforme al reglamento. Productos descritos como copia, réplica, imitación, clon, falsificación, producto falso, imagen duplicada o términos similares, cuando se refieren al nombre de una marca para hacerse pasar como productos genuinos del propietario de la marca. (Ejemplo: libros, ropa, calzado, etc.).

5.- Sólo podrán instalarse en la ubicación asignada en las fondas y ramadas aquellos permisionarios seleccionados que hayan efectuado el pago de los derechos municipales y exhiban su comprobante de pago.

6.- Sólo se permitirá venta de alimentos en cocinerías, foodtrucks y carritos móviles.

7.- La venta de alcohol sólo se autoriza en los puestos de cocinerías y ramadas, en los horarios establecidos para el funcionamiento.

8.- Se dispondrá de contenedores de basuras en distintos puntos, debiendo encargarse cada expositor de mantener la limpieza del entorno de su stand o carro.





9.- La Municipalidad hará entrega de credenciales por stands, para todos los expositores, se entregarán un mínimo de 2 credenciales, estas deberán ser utilizadas visiblemente durante todo el tiempo que dure la actividad.

V. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Ficha de Postulación.
- Fotocopia de Carnet de Identidad por ambos lados, en el caso de contar con Rut Jurídico se solicita adjuntar ambos documentos.
- Resolución Sanitaria, etiquetas y tabla alimenticia de los productos, según corresponda.
- Iniciación de actividades y certificado de registro para elaboración de bebidas alcohólicas, ambos documentos emitidos por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), según corresponda.

(*) IMPORTANTE: SE CONSIDERARÁ LA RESOLUCIÓN DE LA SEREMI DE SALUD ÑUBLE, SOBRE LA MATERIA DE REQUISITOS SANITARIOS INSTALACIONES TRANSITORIAS DE ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS FIESTAS DE LA CANDELARIA 2026.

VI. FUNCIONAMIENTO PARQUE RAMADERO

La Actividad se llevará a cabo en la explanada Costanera Sur, Parque Ramadero La Lobería, entre el viernes 20 al domingo 21 de febrero de 2026. Los stands deberán estar obligatoriamente funcionando ese día desde el horario establecido y mantendrán la atención permanente y completa durante los horarios establecidos por estas bases y hasta el cierre de la muestra.





1.- PAGOS DERECHOS MUNICIPALES

EXPOSITORES	VALOR	UBICACIÓN
FOOD TRUCK DE LA COMUNA	\$80.000	PARQUE
FOOD TRUCK DE OTRAS COMUNA	\$120.000	PARQUE
STAND DE COMIDAS Y ALCOHOL DE LA COMUNA	\$100.000	EN LA CARPA ESPACIO 4X4 MTS
STAND DE COMIDAS Y ALCOHOL DE OTRAS COMUNA	\$130.000	EN LA CARPA ESPACIO 4X4 MTS
STAND DE COMIDAS AL PASO DE OTRAS COMUNA	\$100.000	EN LA CARPA ESPACIO 4X4 MTS
STAND DE COMIDAS DE LA COMUNA	\$80.000	EN LA CARPA ESPACIO 4X4 MTS
PARRILLEROS DE LA COMUNA	\$50.000	PARQUE
PARRILLEROS DE OTRAS COMUNA	\$80.000	PARQUE
STAND DE CONFITES Y VENDEDORES DE FRUTOS SECOS	\$50.000	EN LA CARPA ESPACIO 3X3MTS
CARRITOS DE CONFITES Y VENDEDORES DE FRUTOS SECOS	\$50.000	CARRITOS EN EL PARQUE
HELADEROS	\$80.000	EN LA CARPA ESPACIO 3X3MTS
PRODUCTORES DE CERVEZA	\$150.000	EN LA CARPA ESPACIO 4X4 MTS
JUEGOS INFLABLES	\$120.000: MÁS DE 10 METROS LINEALES 1 UTM: MENOS DE 10 METROS LINEALES	PARQUE
JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE ENTRETENCIÓN	\$120.000: MÁS DE 10 METROS LINEALES 1 UTM: MENOS DE 10 METROS LINEALES	PARQUE
ARTESANOS Y PRODUCTORES	\$100.000	ARTESANIA TÍPICAS, EN LA CARPA ESPACIO 3X3MTS
TOLDOS FERIA LIBRE	\$20.000	POR DIA, POR TOLDO 3X3MTS
RAMADAS	\$13.000 POR METRO LINEAL	PARQUE

*Todas las medidas son aproximadas.

*** Para verificar y comprobar domicilio el postulante debe presentar la cartolas de registro social de hogares.**

2.- Los postulantes que no resulten seleccionados NO recibirán aviso alguno de la postulación. Se entenderá que no fueron seleccionados.

3.- El contribuyente que no tenga iniciación de actividades, y una vez cancelado el giro en la unidad de rentas municipales, se sugiere acercarse a oficinas del S.I.I,





para regularizar situación tributaria transitoria y/o realizar tasación correspondiente con motivo de la actividad lucrativa a desarrollar.

La tasación o traslado de boletas en el Servicio de Impuestos Internos (SII), es de exclusiva responsabilidad del expositor seleccionado, el cual deberá tener el documento en el transcurso de la actividad por cualquier fiscalización, de no constar con el documento será única y exclusivamente responsabilidad de este.

4.- Los contribuyentes deberán tener a disposición boletas y facturas respecto de la procedencia de los productos y mercadería, lo anterior, en caso de supervisión del personal municipal a cargo de las inspecciones o bien de otra institución, como, por ejemplo: Seremi de Salud, Carabineros, etc.

5.- Será exclusiva responsabilidad del contribuyente vender productos apegados a la legalidad y cuyo incumplimiento se sancionará conforme al reglamento. Productos descritos como copia, réplica, imitación, clon, falsificación, producto falso, imagen duplicada o términos similares, cuando se refieren al nombre de una marca para hacerse pasar como productos genuinos del propietario de la marca. (Ejemplo: libros, ropa, calzado, etc.).

6.- Sólo podrán instalarse en la ubicación asignada en las fondas y ramadas aquellos permisionarios seleccionados que hayan efectuado el pago de los derechos municipales y exhiban su comprobante de pago.

7.- Sólo se permitirá venta de alimentos en cocinerías, food trucks y carritos móviles.

8.- La venta de alcohol sólo se autoriza en los puestos de cocinerías, cervecerías y ramadas.

9.- La Ilustre Municipalidad dispondrá de una carpa de 50 x 20 metros, destinada a la unificación del patio de comidas.

10.- El municipio proveerá de iluminación la carpa, pero no de energía eléctrica a los diferentes puestos, por lo que cada participante deberá contar con generador eléctrico.

11.- El municipio proveerá de una red de agua potable, pero de igual forma cada participante debe contar con un estanque de agua (para satisfacer sus necesidades)

I. IMPÚTESE los gastos al "Programa Municipal de Actividades de verano año 2026".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

